ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 533-----

(04 JUL 2014)

"Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores del concurso Beca de creación de clubes de lectura, de la Convocatoria de Literatura, Programa Distrital de Estímulos 2014, y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores"

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Acuerdo No. 2 de 2011 y la Resolución No. 149 del 19 de abril de 2013 "Por medio de la cual se delegan facultades de contratación y ordenación del gasto en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES" y

CONSIDERANDO

Que el 22 de enero de 2014 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 048, "Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2014", con la finalidad de fortalecer el campo del arte mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y la visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de concursos en las áreas de arte dramático, artes plásticas y visuales, artes audiovisuales, danza, literatura y música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que el concurso BECA DE CREACIÓN DE CLUBES DE LECTURA se encuentra contemplado en la citada resolución.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó en su página web www.idartes.gov.co el documento que contiene los términos y condiciones de participación del concurso BECA DE CREACIÓN DE CLUBES DE LECTURA.

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.1. de la cartilla del concurso BECA DE CREACIÓN DE CLUBES DE LECTURA, el **Valor del estímulo** es de "treinta millones de pesos M/cte. ($30.000.000) representados en cuatro (4) estímulos cada uno de siete millones quinientos mil pesos ($7.500.000)".

Que según acta de cierre del proceso de inscripción de propuestas con fecha 16 de mayo de 2014, suscrita por la abogada designada por la Oficina Asesora Jurídica y la representante del Área de Convocatorias, se dejó constancia de que se recibieron cuarenta y cuatro (44) propuestas para el concurso BECA DE CREACIÓN DE CLUBES DE LECTURA.

Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES procedió a publicar el 19 de mayo de 2014 el listado de inscritos del concurso.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES procedió a publicar el 3 de junio de 2014 el listado de propuestas habilitadas para evaluación, no habilitadas para evaluación y aquellas que debían subsanar documentos, otorgando para tales efectos los días 4 y 5 de junio de 2014.

Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES procedió a publicar el 6 de junio de 2014 el listado definitivo de propuestas habilitadas y no habilitadas para evaluación del concurso BECA DE CREACIÓN DE CLUBES DE LECTURA, en el cual se señalaba que veintisiete (27) de las cuarenta y cuatro (44) propuestas presentadas fueron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado.

Que según lo establecido en el numeral **3.5. ¿Quién evalúa las propuestas?**, de la cartilla del concurso BECA DE CREACIÓN DE CLUBES DE LECTURA, "El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES designará un número impar de expertos de reconocida trayectoria e idoneidad, seleccionados

RESOLUCIÓN No. 533----

(04 JUL 2014)

del Banco Sectorial de Hojas de Vida, quienes en calidad de jurados evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos exigidos en la presente cartilla, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y seleccionarán a los (las) ganadores(as) del concurso, previa suscripción de un acta en la que se dejará constancia de los criterios aplicados para efectuar la recomendación de la selección".

Que mediante Resolución N° 060 del 23 de enero de 2014 se designaron como jurados del concurso a: Edwin Ernesto Estrada Díaz, Graciela del Carmen Prieto Rodríguez y Paola Ximena Cárdenas Jaramillo (delegada por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES).

Que según lo establecido en la cartilla del concurso, numeral **3.3.1. ¿Cuáles son los criterios de evaluación de las propuestas?**, las propuestas habilitadas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Pertinencia.** De la población beneficiara escogida, los objetivos planteados, el marco teórico y la justificación, los resultados esperados, los indicadores y metodología de evaluación y el género o tipo de textos escogidos.
- **Coherencia.** Se evaluará la coherencia existente entre la justificación, el marco teórico, los objetivos, resultados esperados y demás componentes del proyecto.
- **Claridad y Concreción.** Se evaluará la claridad en la formulación de cada uno de los componentes de la propuesta y además, su concreción (capacidad de los objetivos, por ejemplo, de ser medibles y alcanzables). Por lo demás, se tendrá en cuenta la redacción.
- **Factibilidad.** Se evaluará si la propuesta es factible teniendo en cuenta la población beneficiada, la localidad, el tipo de texto o géneros a trabajar y los tiempos.

Que según acta de recomendación de fecha 2 de julio de 2014, suscrita por el jurado designado para evaluar las propuestas del concurso BECA DE CREACIÓN DE CLUBES DE LECTURA, se recomienda seleccionar como ganadores a quienes se señalan en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que con el fin de respaldar el reconocimiento del premio otorgado por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, la entidad cuenta con el recurso necesario, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal enunciado en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega del estímulo como ganadores de la BECA DE CREACIÓN DE CLUBES DE LECTURA, Convocatoria de Literatura 2014 del Programa Distrital de Estímulos a:

No. de inscripción	Nombre de la propuesta	Nombre del concursante	NIT	Representante	Documento de identificación	Valor del estímulo
ELICBCLBCL60014	LA PLURALIDAD DE LOS MUNDOS, NOSOTROS Y LOS OTROS	NUBIA ANGÉLICA CABALLERO PEDRAZA	N.A.	N.A.	C.C. 52.705.909	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M./CTE. ($7.500.000)

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 533

(04 JUL 2014)

No. de inscripción	Nombre de la propuesta	Nombre del concursante	NIT	Representante	Documento de identificación	Valor del estímulo
ELICBCLBCL60017	MAESTRA VIDA	MANTARAYA	N.A.	ÓSCAR FARLEY SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	C.C. 79.318.236	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M./CTE. ($7.500.000)
ELICBCLBCL60027	LITERATURA AFRO: POLIFONÍA DE LA RESISTENCIA	CAPITAL CULTURAL S.A.S	900545190-5	EDUARD FERNANDO SALAZAR CELIS	1.018.415.215	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M./CTE. ($7.500.000)
ELICBCLBCL60033	CUENTOS QUE CUENTAN OTROS CUENTOS	CREOTUCUENTO.COM	N.A.	PAULA FERNANDA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	52.160.193	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M./CTE. ($7.500.000)

ARTÍCULO 2°: El estímulo económico se entregará de la siguiente manera:

Un primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del estímulo económico, posterior a la publicación de la resolución que le otorga la beca al ganador, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos.

Un segundo desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del estímulo económico, contra entrega por parte del ganador de un informe de avance de actividades, con soporte fotográfico de las mismas.

Un tercer y último desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del estímulo económico, contra entrega por parte del ganador de un informe final de actividades, con soporte fotográfico de las mismas, que dé cuenta del proceso realizado en relación con los objetivos y resultados esperados, certificación expedida por la gerencia de Literatura, que de cuenta de la realización satisfactoria de las actividades programadas y ejercicio de evaluación escrito de las actividades realizadas, por parte de los asistentes.

PARÁGRAFO 1º: El desembolso del estímulo económico a que hace mención el presente artículo se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se anuncia:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	N° 737
Objeto	BECA DE CREACIÓN DE CLUBES DE LECTURA
Valor	$30.000.000
Código presupuestal	3-3-1-14-01-08-0795-144 – Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el Distrito Capital
Fecha	21 de enero de 2014

PARÁGRAFO 2°: El desembolso se realizará de acuerdo con la programación de pagos (PAC) y la disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO 3º: Los ganadores deberán cumplir con lo establecido en el numeral 4 de la cartilla del concurso, denominado "Ganadores".

ARTÍCULO 4º: Constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO**, por el veinte por ciento (20%) del valor total de la beca que le sea

RESOLUCIÓN No. 533 - - - -

(04 JUL 2014)

otorgada, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de la misma.

PARAGRÁFO 1°: Durante la ejecución de la propuesta el ganador mantendrá vigente la póliza de cumplimiento; en caso de cualquier modificación deberá ampliarse la misma.

ARTÍCULO 5º: Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los ganadores mencionados en el Artículo 1° del presente acto administrativo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en el concurso, o que incumpla los deberes estipulados, se le solicitará al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y decidirá sobre su exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

PARÁGRAFO 1°: Para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se solicitará al ganador explicaciones sobre su proceder y, una vez analizada la respuesta, se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el incumplimiento y se determine el valor a deducir del estímulo económico, en caso de que así proceda.

ARTÍCULO 6º: La ejecución y cumplimiento del presente Acto Administrativo y de las obligaciones que se deriven del mismo, tendrá como fecha límite el 30 de noviembre del año 2014.

ARTÍCULO 7º: Notificar el contenido de la presente Resolución a los seleccionados como ganadores.

ARTÍCULO 8º: Ordenar la publicación de la presente Resolución en las páginas web del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES (www.idartes.gov.co) y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

ARTÍCULO 9º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, 04 JUL 2014

BERTHA QUINTERO MEDINA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

Aprobó revisión: Sandra Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Jean Paul Rubio Martín – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica
Liliana Pamplona Romero – Profesional Especializado Responsable Área de Convocatorias
Proyectó: Alberto Roa Eslava – Profesional Universitario Área de Convocatorias